DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Selección abreviada de menor cuantía
No. 4143.010.32.1015-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y DEPORTIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, abril de 2026

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se permite presentar a continuación Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **4143.010.32.1015-2026** que pretende seleccionar al contratista que lleve a cabo el proyecto de: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y DEPORTIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El complemento al proyecto de pliego de condiciones y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El Distrito de Santiago de Cali (la entidad) adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

2. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las Veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la Veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al

presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

3. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

3.1 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
b) Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
e) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
f) Tener en cuenta que forman parte integral del presente pliego de condiciones, los estudios previos, adendas, anexo técnico y de más documentos, por lo tanto, en lo no regulado en el pliego de condiciones se tendrá en consideración lo establecido en los referidos documentos.
g) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
h) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
i) Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
j) El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación sólo efectuará

correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción centesimal del peso sea igual o superior a 0.50 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción centesimal del peso sea inferior a 0.50 se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Sin embargo, si el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la propuesta, la propuesta será RECHAZADA.

k) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

l) Presentar Garantía de seriedad de la propuesta constituida así:

- Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, Nit. 890.399.011-3.
- Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- El objeto y número de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, coincida con el de la propuesta que presente.
- Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

m) El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

n) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

o) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación para verificar toda la información que en ellas suministren.

p) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría

de Educación podrá RECHAZAR la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

q) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
r) Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta su oferta.
s) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
t) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
u) La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
v) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

3.2 GUIAS PRACTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOPII

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.

- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopII.pdf.

3.3 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Anexo 4)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Anexo 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

3.5 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría de Educación por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones.

3.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, que al tenor señala:

"Artículo ***251. Documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero.***

Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se

autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país."

3.8 CONVERSIÓN DE MONEDA

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

3.9 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente selección abreviada o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Educación en los tiempos que señala el cronograma del proceso.

Como resultado de las observaciones, de ser necesario, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones a través de adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal de la entidad Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la Selección abreviada.
Con posterioridad al "cierre del término para presentar propuestas" el Distrito de Santiago de Cali, podrá modificar el cronograma general, de acuerdo al inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "*MENSAJES*" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

4.2 DOCUMENTOS DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

4.2.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme los siguientes lineamientos:

a. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
b. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.
c. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de

Educación surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

d. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.2.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural

4.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

- Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito especial de Santiago de Cali. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
- Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
- La participación de cada integrante no podrá ser inferior al 40%, requerimiento que se justifica en virtud del amparo jurisprudencial contenido en la Sentencia 15188 de 2006 del consejo de estado que permite a las entidades fijar la cantidad de integrantes en un consorcio dentro de un proceso de selección.

"Podrá entonces la Administración determinar en los pliegos de condiciones requisitos de esa cualificación, esto es OBJETIVOS, tendientes a proteger a la administración contratante y a evitar su desmedro futuro, al indicar el número de participantes de personas integrantes de consorcios y uniones temporales —2 o más— previniendo así que la solidaridad legal de los consorcios y uniones temporales no se torne ineficaz. Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal.
(...)
b. ¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN FIJAR LÍMITE DE PARTICIPANTES PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES?
(...)
He ahí la razón por la cual determinar la legitimidad de una medida adoptada por la entidad contratante más allá de las directrices de la Ley 80 de 1993 en el pliego de condiciones (23) o en el acto de apertura no siempre resulta sencillo, salvo, claro está, cuando se trata de aquellos casos en que el requisito que se exige es grosero y se presenta en forma diáfana, lo cual no acontece en el caso, por haber limitado el número máximo de los asociados en los consorcios o uniones temporales, AL NÚMERO DE CINCO,
(...)
Por consiguiente, PARA LA SALA hoy: La fijación por la administración licitante del número máximo de consorciados o de uniones temporales, como se hizo en los actos acusados expedidos por el Gobernador del Tolima, no contraviene las normas superiores invocadas por el actor (arts. 5 y 7 Ley 80 1993 y 3 dcto 679 de 1994). Este Decreto Reglamentario 679 de 1994 en consonancia con la Ley 80 de 1993 desarrolla las previsiones legales de determinación de reglas objetivas en los pliegos de condiciones y términos de referencia, necesarias para la participación de los oferentes, dentro de ratio juris y dentro del criterio objetivo del proceso de selección del contratista, "[ ] para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".

Por lo anterior, se considera importante para la entidad centralizar su ejecución contractual con pocos consorciados o unidos temporalmente y evitar traumatismos indeseados en la ejecución que ponga en riesgo al Distrito de Santiago de Cali.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el anexo respectivo.

4.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los documentos del proceso de selección
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.
- Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c) Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

4.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

En caso de que el proponente sea plural, deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente de cada una de las ESALES consorciadas o unidas temporalmente para asociarse y presentar propuesta de acuerdo con el valor de la presente convocatoria.

4.6 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección

4.7 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, o certificación de la situación militar definida con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

4.8 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS Y OTROS

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION verificará para el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, así:

Boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Certificado de Antecedentes Judiciales

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

Nota: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

Certificado REDAM (Registro Deudores Alimentarios Morosos (Aportado por el oferente)

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El oferente deberá aportar el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se aportará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales

de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades, ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

Nota: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

4.9 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo respectivo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Nota 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 3. La Alcaldía de Cali verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes

4.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo respectivo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN póliza, identificado con NIT. 890.399.011-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al RECHAZO de la propuesta. No obstante, el Distrito podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

ASEGURADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT	890.399.011-3

TOMADOR	La proponente persona natural. El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con el objetivo de permitir medidas afirmativas que incentiven la participación de emprendimientos de empresas de mujeres y/o mipymes en el sistema de compras pública, se establece como criterio diferenciador habilitante en el aspecto de POLIZA DE SERIEDAD un valor asegurado por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial.

Para acceder a este incentivo, el proponente-MIPYME deberá contar con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debiendo acreditar tal situación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de emprendimientos de mujeres, para acceder al incentivo deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 4: De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

4.13 OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la oferta económica que está compuesta por el formulario 1.

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad y unidad) en el Formulario No. 1 en lo correspondiente a precios y demás.

La no presentación de la propuesta económica, la omisión del precio unitario de alguno (s) de los ítems, el cambio generará RECHAZO de la propuesta.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Nota: El formulario deberá presentarse en formato Excel.

5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

a. Estudios previos y análisis del sector.
b. Aviso de convocatoria pública.
c. Certificado de disponibilidad presupuestal.
d. Ficha EBI.
e. Completo al proyecto de pliegos de condiciones.
f. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.
g. Las respuestas a las observaciones al pliego.
h. Acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública.
i. Complemento al pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
j. Acta de audiencia de tipificación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones.
k. Las ofertas presentadas por los oferentes.
l. Documento de conformación del comité asesor evaluador.
m. Informes de evaluación.
n. Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.
o. Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.
p. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
q. Los Anexos señalados en el presente documento.
r. Los demás documentos que se alleguen al proceso.

6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

6.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El alcance del objeto del contrato se encuentra determinado por las actividades que la Secretaría de Educación requiera y que a continuación se detallan:

La ejecución del objeto contractual que se celebre como resultado del presente convenio deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, sus anexos, así como las que se establezcan en otros documentos relacionados al presente proceso con las cuales se pretende apoyar las actividades de las diferentes Subdirecciones del Organismo.

De conformidad con el presupuesto detallado del proyecto de inversión la BP-26005486, BPIN 2024760010149, Item. 1.1.1.9, para el desarrollo de las actividades se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Subactividad 1: Cubrir las necesidades y requerimientos de formación y capacitación expresados por los servidores públicos a través DNAO (Detección de Necesidades de Aprendizaje Organizacional) vigencia 2026, para 200 funcionarios entre directivos docentes, docentes y administrativos de la instituciones educativas oficiales, en aras de fortalecer las competencias laborales, comportamentales que permitan incrementar el nivel de compromiso y eficiencia acorde con las políticas, planes, programas, proyectos, objetivos, procesos y procedimientos del organismo y las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali.

- Profesionales para dictar los Seminarios
- Material para el desarrollo de los Seminarios(cartulinas, lapiceros, cartillas)
- Salones con sillas universitarias y ayudas audiovisuales, videobeam y audio.
- Certificación: Se entrega diploma full color y firmado
- Estación de bebidas (café, agua, aromática, endulzantes, vasos, mezcladores)
- Refrigerios por cada sesión compuesto por sólido y bebida

1. Capacitación de 200 funcionarios en Educación Continua (Educación no formal Seminarios) en competencias blandas y/o educación para el trabajo: Atención al ciudadano y cultura del servicio público con enfoque en MIPG; Manejo completo de Microsoft Office; Bienestar emocional y salud mental		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Salón o auditorio dotado con ayudas audiovisuales como: video beam, sonido, microfonos, computador, acceso a red de internet, con capacidad estimada de 70 personas.	48
2	Profesionales en diferentes áreas para la capacitación en programas de Educación Continua (No formal) como: talleres, seminarios, cursos relacionados con competencias blandas y/o educación para el trabajo,	3

3	Refrigerios: * sanwich box: (Sandwich de jamón y queso +jugo en caja +fruta de temporada+ chocolatina y servilleta)	1.200
4	Pastel box: (pastel de pollo +salsa chatet, +jugo de caja+ fruta de temporada+ chocolatina y servilleta)	
5	Valluno box: (empanada +una marranita + aji en copa de 0,5 onz + jugo en caja+ chocolatina y servilleta)	
6	Croissant box, (croissant grande de jamón y queso+ jugo en caja+ fruta de temporada +chocolatina y servilleta)	
7	Perfait: (perfait de yogurt natural sin azúcar, fruta de temporada, granola, macerado de frutos del bosque)	
8	Cajita vallecaucana: (mini aborrajado, carmañola, marranita, empanada, cocktail, ají criollo + bebida	
9	Emparedado de cerdo artesanal: Emparedado de jamón artesanal, salsa de la casa, queso siete cueros y bebida	
10	Ensalada de frutas: Mix de fruta de temporada de 400 gramos, leche condensada, queso.	
11	Salpicón vaso de salpicón de 12 onzas	
12	Diplomas y certificados de capacitación	200

-Subactividad 2: Diagnóstico clima y cultural organizacional en las 91 instituciones educativas

DIANOSTICO CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Diagnóstico clima y cultura organizacional 91 instituciones educativas. (Diseño de instrumento de medición de clima y cultura organizacional, aplicación prueba piloto, aplicación de instrumento de medición al 10 % de los funcionarios de las instituciones educativas, visitas de sensibilización a las 92 instituciones educativas para realizar el diagnóstico participativo de clima y cultura organizacional, realización de informes de microclimas en cada una de las instituciones y recomendaciones	1

-SUBACTIVIDAD 3: Propiciar eventos lúdicos, recreativos, artísticos, culturales y deportivos para directivos docentes, docentes y administrativos promovidos desde la Secretaría de Educación enfocados en mejorar las condiciones de vida y convivencia del magisterio

Unidad de medida: 4

3.1 Juegos Magisterio y Encuentro Folclórico y Cultural:

Juegos Magisterio y Encuentro Folclórico y Cultural		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Juzgamiento juegos magisterio fase municipal (deportes de conjunto en ambas ramas fútbol, baloncesto, voleibol, fútbol sala); (deportes individuales ajedrez, atletismo, billar, natación, tenis de mesa y tejo)	50
2	Entrenadores deportes colectivos juegos magisterio (fútbol, baloncesto, fútbol sala, voleibol) e individuales (natación y atletismo). Entrenamiento 6 cuotas	10
3	Hidratación juegos magisterio fase municipal (botellas de agua de 250 m/l)	800

4	Preparación juegos magisterio (incluye juzgamiento, transporte interno, pago escenarios deportivos, pago torneos)	10
5	Implementos deportivos para el desarrollo de la fase municipal de juegos del magisterio ((balones de fútbol, balones de futbol sala, balones de baloncesto, balones de voleibol)	20
6	Trofeos juegos magisterio fase municipal	14
7	Medallas juegos magisterio fase municipal	120
8	Transporte terrestre juegos magisterio fase departamental (busetas de 35 pasajeros)	12
9	Transporte aéreo fase nacional juegos magisterio	35
10	Juzgamiento Encuentro Folclórico y Cultural fase municipal modalidades de música, danza, teatro, oralidad, pintura)	5
11	Hidratación Encuentro Folclórico y Cultural Fase Municipal	100
12	Refrigerios encuentro folclórico y Cultural fase municipal	100
13	Trofeos Encuentro Folclórico y Cultural fase municipal ((música, danza, teatro, oralidad, pintura)	5
14	Medallas Encuentro Folclórico y Cultural Fase Municipal	70
15	Transporte terrestre fase departamental Encuentro Folclórico y Cultural (buseta 35 pasajeros)	1
16	Alojamiento fase departamental Encuentro Folclórico y Cultural	1
17	Transporte Aéreo fase nacional Encuentro Folclórico y Cultural (tiquetes aéreos ida y regreso a la sede de la fase nacional)	4

3.2. Otros eventos deportivos: apoyo participación carrera atlética carrera atlética "Héroes de la enseñanza", año 2026:

APOYO CARRERA ATLETICA: HEROES DE LA ENSEÑANZA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	
1	Apoyo servicio de ambulancia	2	
2	Baño sanitario de atención en la prueba atlética.	1	
3	Apoyo logístico (hidratación, camisetas, etc)	1	

3.3 Actividades recreativas y lúdicas semana de desarrollo institucional:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Recreacionistas y artistas	8
2	Suministrar hidratación para el desarrollo de las actividades lúdicas y recreativas semana de desarrollo institucional cultural (botellas de agua 250m/l)	4.000.
3	"Material requerido para el desarrollo de las actividades lúdicas y recreativas	1

3.4. Apoyo actividades culturales en las instituciones educativas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Artistas para el desarrollo de actividades culturales en instituciones educativas	10
2	Hidratación (botellas de 250 m/l) para el desarrollo de actividades culturales en instituciones educativas	3000
3	Material requerido para el desarrollo de las actividades culturales	1

SUBACTIVIDAD 4: Reconocer e incentivar a los mejores servidores públicos de carrera docente y administrativa de las instituciones educativas, así como el desempeño de los mejores equipos de trabajo (plan de Estímulos e Incentivos), y reconocimiento a la trayectoria de servidores Públicos de las instituciones educativas oficiales

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Suministro de servicios de alojamiento fuera de la ciudad, tiquetes y logística de viajes para los ganadores del Plan Anual de Incentivos en las categorías Directivo Docente, Docentes, Administrativos y equipo administrativo de la Secretaría Educación Distrital. (25 bonos)	1

SUBACTVIDAD 5: Eventos Especiales: Reconocimiento al docente, reconocimiento al directivo docente, reconocimiento del docente orientador, reconocimiento a la mujer, reconocimiento al hombre, día del niño, reconocimiento a la secretaria.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	90 souvenir reconocimiento al docente orientador (lapicero, libretas, bolsa de lona)	1
2	90 almuerzos reconocimiento al docente orientador	
3	273 placas de reconocimiento al docente (Cada rector realice la postulación de 2 docentes)	1
	Apoyo logístico reconocimiento al docente	
5	500 souvenirs Reconocimiento a la mujer	500
6	500 souvenirs Reconocimiento al hombre	500
7	Souvenirs Reconocimiento a la secretaria (Instituciones educativas y Secretaría de educación)	300
8	Ingreso al zoológico de 200 niños de funcionarios de la Secretaría de Educación	200
9	Souvenirs Reconocimiento al directivo docente	420
10	Refrigerios Reconocimiento al directivo docente	

6.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

La identificación del bien en el Clasificador de bienes y servicios es:

Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
80111623	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística
80141607	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
86141501	Servicios Educativos y de Formación	nstalaciones educativas	Servicios de guía educativa	Servicios de asesorías educativas
90151802	Servicios de Viajes - Alimentación - Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias	Servicios de organización o administración de ferias

7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el presente proceso de selección son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección del contratista para el presente proceso de contratación será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Con relación a la cuantía, es aplicable el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales*", rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali.

En este sentido se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026, *"Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal 2026"* y determinó:

"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango desde $175.090.501,00 hasta $1.750.905.000, 00.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La oferta más favorable será aquélla que mejor cumple con todos los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, teniéndose en cuenta los requisitos habilitantes tales como la capacidad jurídica, financiera y organizacional, la experiencia, la capacidad de contratación y capacidad técnica.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la entidad realizará ponderación del factor económico, el de calidad, y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el presente pliego. El registro Único de Proponentes en firme al momento de presentación de la propuesta, es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera y su experiencia.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, La Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el Comité Evaluador. No obstante, los proponentes tendrán hasta antes de la adjudicación, para presentar las aclaraciones y/o subsanaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la Ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

FACTORES HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	Habilitado/No Habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/No Habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito Especial de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Distrito Especial de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los

intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA HABILITADO/ NO HABILITADO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
b) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.
c) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
e) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f) No presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

8.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITADO/ NO HABILITADO– ANEXO 5

El proponente deberá demostrar experiencia con hasta dos (02) contratos debidamente terminados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria corresponde al 100% del valor de la presente contratación, los cuales deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes en al menos (3) tres de los códigos del siguiente listado:

Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
80111623	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística
80141607	Servicios de Gestión - Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
86141501	Servicios Educativos y de Formación	nstalaciones educativas	Servicios de guía educativa	Servicios de asesorías educativas
90151802	Servicios de Viajes - Alimentación - Alojamiento y Entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias	Servicios de organización o administración de ferias

Adicionalmente los contratos presentados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Al menos un (1) contrato deberá contemplar la ejecución de proyectos y/o programas de carácter recreativo y/o bienestar y/o cultural y/o deportivo con entidades públicas del orden territorial de al menos 2000 personas.
2. Al menos un (1) contrato deberá contemplar el 75% del valor de la presente contratación.

3. Al menos un (1) contrato deberá incluir actividades formativas como talleres y/o conferencias para formación de habilidades.

Para lo anterior, y teniendo en cuenta que de la información del RUP no se puede validar dicha información, el proponente deberá además presentar de cada contrato relacionado como experiencia en el RUP, la siguiente información complementaria:

Certificación y/o acta de liquidación la cual debe contener indicación de:

Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá

convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
3. Junto con el Formulario de Experiencia (Formulario No, 5), debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 25% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. El valor de la certificación que presente el proponente se proyectará a valor presente, considerando su valor a la fecha de terminación en SMMLV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información

suministrada y lo establecido por el Departamento del Valle del Cauca, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la acreditación del perfil y experiencia requerida, la Entidad deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, los cuales son de carácter habilitante y excluyente para la participación.

8.1.8 CAPACIDAD FINANCIERA. HABILITADO / NO HABILITADO - ANEXO 6

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se realizará con base en la información registrada en el certificado del RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora bien, de conformidad con las conclusiones del estudio del sector Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente esté financiado por terceros.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor

cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Fórmula
Índice de liquidez	$(Activo\ Corriente)/(Pasivo\ Corriente)$
Índice de endeudamiento	$(Pasivo\ Total)/(Activo\ Total)$
Razón de cobertura de Intereses	$(Utilidad\ Operacional)/(Gastos\ Interes)$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para lo anterior se aplicará la siguiente fórmula:

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = ((\sum_(i = 1)\hat{}n \ \ [\![Componente\ 1\ del\ indicador]\!]_i \times [\![Porcentaje\ de\ participación]\!]_i))/((\sum_(i = 1)\hat{}n \ \ [\![Componente\ 2\ del\ indicador]\!]_i \times [\![Porcentaje\ de\ participación]\!]_i))$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

De lo anterior se tiene que la capacidad financiera requerida para el presente proceso de selección será:

Indicadores de capacidad financiera	Valor requerido para el presente proceso de selección
Índice de liquidez	Mayor o igual a 5,65
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 19%
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 6

8.1.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente, esto a través de los indicadores de Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) y Rentabilidad sobre Activo (Roa)

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activo = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$(Utilidad\ Operacional)/Patrimonio$
Rentabilidad sobre Activo (Roa)	$(Unidad\ Operacional)/(Activo\ Total)$

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = ((\sum_(i = 1)\^n \ [\![Componente\ 1\ del\ indicador]\!]_i \times [\![Porcentaje\ de\ participación]\!]_i))/((\sum_(i = 1)\^n \ [\![Componente\ 2\ del\ indicador]\!]_i \times [\![Porcentaje\ de\ participación]\!]_i))$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Indicadores de capacidad organizacional	Valor requerido para el presente proceso de selección
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad sobre Activo (Roa)	Mayor o igual a 5%

Nota 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Nota 3: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota 4 : La Alcaldía de Cali si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

8.1.10 CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica

9. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

9.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el presente proceso, los oferentes deberán considerar dentro de su oferta los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades hasta la entrega a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Por lo tanto, el personal profesional mínimo requerido es el siguiente y los proponentes tendrán en cuenta:

CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	ROL
1	Profesional en Administración de empresas con Posgrado.	Mínimo 5 años de experiencia profesional con entidades públicas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	Coordinador General
1	Profesional en Contaduria y/o	Mínimo 5 años de experiencia profesional con entidades públicas en desarrollo de	Coordinador Administrativo y Financiero

	Administración de empresas.	proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	
1	Técnico y/o tecnólogo y/o Profesional en carreras administrativas.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	Asistente administrativo
1	Profesional en carreras administrativas.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o culturales y/o operación logística.	Apoyo a la coordinación General / Enlace de operación.

El proponente deberá aportar los documentos necesarios para probar las calidades del personal descrito, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

SOPORTES PARA EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

a) Hoja de vida firmada
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
c) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
d) Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional (Cuando aplique)
e) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Cargo desempeñado (Debe indicar claramente la función que cumplió o cargo desempeñado y porcentaje de dedicación para el cálculo de la experiencia).
b) Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.
c) Valor del contrato.
d) Entidad contratante, teléfono y dirección.
e) Firma de la persona competente que certifica (representante legal y/o ordenador del gasto).
f) Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia.

9.2. INFRAESTRUCTURA Y PLANTA FÍSICA

El proponente deberá contar con la propiedad y/o un contrato de alquiler y/o contrato de administración y/o similares con las siguientes características:

1. Un área mínima de 100.000 M2. de espacio.
2. Dos (2) salones de eventos para al menos 100 personas cada uno en el mismo punto.

Para la verificación del requerimiento, el proponente deberá presentar con su propuesta:

a) Certificado de propiedad de la infraestructura y/o un contrato de alquiler y/o contrato de administración y/o similares vigente, que demuestre su situación legal frente a la infraestructura.
b) Registro fotográfico de los espacios que cumplan con los parámetros requeridos.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Los factores de evaluación de las ofertas serán los siguientes:

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad

de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
A. Oferta Económica	50
B. Factor de calidad	39,8
C. Apoyo a la industria nacional	10
D. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,10
E. Mipyme	0,10
Total	**100**

En virtud del artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Secretaría de Educación deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

10.1 OFERTA ECONÓMICA

La Secretaría de Educación, a partir del valor de las Ofertas, asignará un máximo de cincuenta (50) puntos en el factor económico; de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta económica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la evaluación del factor económico se realizará con el valor unitario y la sumatoria de estos incluidos en el Formulario de precios.

Nota: El formulario deberá presentarse en formato excel.

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Formulario lo correspondiente a precios.

La no presentación de la propuesta económica, la omisión de algún precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará RECHAZO de la propuesta.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones aritméticas

La Secretaría sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso

al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

Sin embargo, si el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la propuesta, la propuesta será RECHAZADA.

Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Determinación de método para la ponderación de la propuesta económica

El proponente deberá ofertar los Ítems para los cuales oferta en el formulario de Propuesta Económica, cumpliendo con estricto respeto cada una de las descripciones y unidades especificadas en dicho formulario.

Con el valor de cada ítem, de cada una de las propuestas validas se calculará el puntaje aplicando la fórmula según se indica a continuación.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética alta
3	Media Geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 17 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 19 de abril, que se publica en la tarde del 18 de abril.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético para cada Item, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

$$Pa = (P1 + P2 + \cdots + Pn)/(n)$$

En donde:

Pi = Valor de la oferta i sin decimales para cada item, n = Número de propuestas validas y Pa = Promedio aritmético para cada item

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Maximo del Item x [1 — ((Pa - Peval)/Pa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Maximo del Item x [1 —2 ((Peval - Pa)/Pa)]
En dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas validas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:
Paa = (Pmax+ Pa) / 2

Paa = Promedio aritmético alto para cada item, Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta y Pa = Promedio aritmético de las ofertas válidas para cada item.

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Máximo del Item x [1 — ((Paa - Peval) / Paa]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje del Item = Puntaje Máximo del Item x [1 — 2 (|Peval — Paa| /Paa)]

En dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el nú- mero de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
	(nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4

13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

En donde,

Gpo: media geométrica con presupuesto oficial, Nv: Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (PO), N: Número de ofertas válidas, PO: Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación para cada item, Pi: Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i para cada item.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $\begin{cases} \textit{Puntaje Maximo del ítem x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \textit{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textit{Puntaje Maximo del ítem x } \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \textit{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$

En donde:

Gpo: media geométrica con presupuesto oficial, Vi: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i, i: Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El precio tendrá una asignación de 77,5 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Puntaje Total Oferta Económica

Será la sumatoria de los puntos obtenidos por cada uno de los Ítems evaluados aplicando la siguiente Formula:

PTOE= P1+ P2+P3+...Pn

En donde,

PTOE: Puntaje Total Oferta Económica,
P1: Puntaje del Ítem No1 – Formulario de Precios,
P2: Puntaje del Ítem No2 – Formulario de Precios,
Pn: Puntaje del Ítem Non – Formulario de Precios

10.2 FACTOR DE CALIDAD – Anexo 11.

La Secretaría de Educación, a partir del valor de las Ofertas, asignará un máximo de treinta y nueve punto ocho (39,8) puntos en el técnico, distribuidos así:.

Item	ACTIVIDAD	PUNTAJE
1	Ingresos por persona a centros deportivos y recreativos con acceso a piscina, zonas infantiles y/o canchas múltiples durante la ejecución del contrato, para los servidores públicos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.	20
	Ingresos por persona a centros deportivos y recreativos con acceso a piscina, zonas infantiles y/o canchas múltiples durante cuatro (4) meses continuos a elección del contratante, para los servidores públicos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.	10
2	Acceso a espacios de reunión para el desarrollo de actividades formativas, pedagógicas y/o de bienestar para los servidores públicos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali durante el desarrollo del contrato.	10
	Acceso a espacios de reunión para el desarrollo de actividades formativas, pedagógicas y/o de bienestar para los servidores públicos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali durante cuatro (4) meses continuos a elección del contratante	5
3	Acceso a un espacio recreativo y lúdico de amplio reconocimiento durante la ejecución "Semana de Desarrollo Institucional", para los servidores públicos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.	9,8
	TOTAL	39,8

NOTA 1: Los ofrecimientos efectuados por el proponente para la asignación de puntaje serán a su cuenta, costo y riesgo.

NOTA 2: Los ofrecimientos efectuados por el proponente para la asignación de puntaje serán obligaciones contractuales, las cuales deberá incluir dentro de sus informes de gestión.

Para la asignación de éste puntaje, el proponente deberá diligencia manifestación dirigida a la entidad de optar por todos o algunos de los ofrecimientos.

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 80% del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del 80% del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.5.2)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional,

en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 12B – Incorporación

de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 12 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.5.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

10.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar los anexos requeridos y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

10.5 ACREDITACION DE MIPYMES - ANEXO 13, ANEXO 13 A

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

11. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de **la Ley 2069 de 2020, y el decreto 1860 de 2021** en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali dará completa aplicación a las normas y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom

o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella.
    La audiencia para el sorteo se realizará a través de videoconferencia por tanto el Distrito de Santiago de Cali notificará por medio de mensajes SECOP II el link que deberán utilizar para conectarse el día de la audiencia.

El sorteo se llevará a cabo mediante un aplicativo web con el siguiente procedimiento:

1. A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a- n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.
2. Se ingresará el número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.
3. Luego se iniciará el sorteo electrónico y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. El primer número de la lista será al se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, la Alcaldía de Santiago de Cali se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

12. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENDRÁ EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

La entidad tendrá en cuenta los factores de calidad y precio establecidos en el presente pliego de condiciones.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y los riesgos y administración de riesgos.

13. FACTORES A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LA OFERTA

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

13.1 INFORMACIÓN PREVIA

Estudio de la información relacionada en el Anexo Técnico de éste pliego de condiciones, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

13.2 ASPECTO AMBIENTAL

El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas para la ejecución de las actividades que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos y a los que hubiere lugar en la ejecución de las actividades.

En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN solicitando su intervención. No obstante, es su responsabilidad la no oportuna obtención de los permisos o la presentación insuficiente de los requisitos establecidos y no puede por esta causa solicitar plazos adicionales.

13.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el presente proceso, los oferentes deberán considerar dentro de su oferta los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades hasta la entrega a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Por lo tanto, el personal profesional mínimo requerido es el siguiente y los proponentes tendrán en cuenta:

CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	ROL
1	Profesional en Administración de empresas con Posgrado.	Mínimo 5 años de experiencia profesional con entidades públicas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	Coordinador General

1	Profesional en Contaduria y/o Administración de empresas.	Mínimo 5 años de experiencia profesional con entidades públicas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	Coordinador Administrativo y Financiero
1	Técnico y/o tecnólogo y/o Profesional en carreras administrativas.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.	Asistente administrativo
1	Profesional en carreras administrativas.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o culturales y/o operación logística.	Apoyo a la coordinación General / Enlace de operación.

El proponente deberá aportar los documentos necesarios para probar las calidades del personal descrito, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación.
Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

SOPORTES PARA EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

f) Hoja de vida firmada
g) ·Fotocopia de la cédula de ciudadanía
h) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
i) Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional (Cuando aplique)
j) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

g) Cargo desempeñado (Debe indicar claramente la función que cumplió o cargo desempeñado y porcentaje de dedicación para el cálculo de la experiencia).
h) Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.
i) Valor del contrato.
j) Entidad contratante, teléfono y dirección.
k) Firma de la persona competente que certifica (representante legal y/o ordenador del gasto).
l) Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia

14. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Distritales, bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma del proceso.

14.1 SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal hará esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes pudiendo subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad Estatal evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

a) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas;
b) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y
c) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

14.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los presentes pliegos de condiciones, serán evaluados de conformidad con el método de evaluación señalado en el presente Pliego de Condiciones.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

14.3 ORDEN DE ELIGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, para las propuestas admitidas y evaluadas efectuará el siguiente procedimiento:

1. Si es un solo proponente, y cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el

Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Educación mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, adjudicará el contrato correspondiente al proponente, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

2. Si son varios proponentes, el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Educación asignará los puntajes de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad y ordenando de mayor a menor.

En caso de empate, se aplicarán los criterios descritos en el pliego de condiciones.

Acto seguido, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá con la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá justificarlo en el acto administrativo motivado de adjudicación o declaratoria de desierta.

14.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) el representante legal de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓNAL- o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

14.5 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, mediante escrito a través de la bandeja de mensajes del SecopII dirigido al Secretario de Educación, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

14. 6 CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
2. No incluir el objeto social de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal actividades relacionadas directamente con el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.
3. Cuando los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
4. No consignar o no ofrecer el valor de un precio u ofrecer como valor cero (0)
5. Presentar precios superiores a los establecidos por la entidad como precio techo de los ítems.
6. Si una vez realizada la corrección aritmética, el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto.
7. Presentar propuestas parciales o incompletas en el formulario de oferta económica.
8. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
9. Modificar la descripción, las cantidades y las unidades de medida contempladas en los cuadros de cantidades del **FORMULARIO No. 1** del presente pliego.
10. Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
11. Exceder en la propuesta económica el valor del presupuesto oficial.
12. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
13. Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
14. No presentar subsanación o aclaración a documentación solicitada por el comité evaluador dentro del plazo establecido por la entidad.
15. No subsanar de forma correcta o presentar subsanaciones parciales en el plazo establecido por la entidad para ello.
16. Cuando el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los

documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, incompleta, o que no permita ser corroborada.

17. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
18. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso, en la seccion correspondiente a los requisitos habilitantes.
19. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, o sea diligenciada en valor 0 en la plataforma de SECOP.
20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
21. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
22. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
23. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
24. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
25. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
26. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
27. Cuando el proponente no presente el formato propuesta económica.
28. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas, señalando un servicio y/o bien diferente al que se pretende contratar.
29. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones
30. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
31. No cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
32. Las demás que establezca la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contenga la oferta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente.

14. 7 OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando con base en la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del mismo Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

15. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

15.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MDA CTE ($691.239.067), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del mismo. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del Distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad al PAC

15.2 RECURSOS

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500254569
Fecha de Expedición: 05.01.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $691.239.067
Apropiación: 4143 / 1.2.1.0.00 / 2.3.2.02.02.008 / 61020010003 / BP260054861010109 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / Ingresos corrientes de Libre Destinación / ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción // Estab Proyecto: BP-26005486/1/01/01/09 Promover programa de bienestar, provis

15.3 VALOR DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación manifiesta que cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente proceso de selección hasta por la suma de

SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MDA CTE ($691.239.067), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del mismo. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Tarifa	Observaciones
Pro-Desarrollo	1,00%	< a 2.196 UVT (De $1 a $109.358.604)
Pro-Desarrollo	3,50%	>= a 2.196 UVT (Igual o mayor a $109.358.604)
Pro-Cultura	1,00%	> a 4.072 UVT (Igual o mayor a $202.781.528)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Univalle	2,00%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro-Hospital	1,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Desarrollo Departamental	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Deporte y Recreación	2,00%	Del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	Del valor del contrato
Para la Justicia Familiar	2,00%	Del valor antes de IVA
Retención en la Fuente	% Según sea el caso	Persona Jurídica
Retención de IVA	15,00%	Persona Jurídica
Retención de ICA	% Según sea el caso	Persona Jurídica

15.4 FORMA DE PAGO

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, desembolsará el aporte a su cargo a través de actas parciales de ejecución, de conformidad con las condiciones definidas en el estudio previo, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para cada pago se debe entregar informe recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002, adicionalmente el contratista deberá entregar el certificado expedido por el sitio de disposición final del material descargado. Si al término del contrato la liquidación arroja saldos a favor del DISTRITO, estos se devolverán al presupuesto.

Además, para cada correspondiente pago, el contratista deberá presentar en medio magnético cada uno de los informes de avance y soportes de los mismos para su debida publicación en el SECOP II, así como un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicar el número del contrato objeto de pago.

-Informe financiero que debe dar cuenta de los ejecutado hasta el momento de la relación de gastos, debe contener las respectivas facturas, cuentas de cobro o comprobantes.

- Si es persona jurídica deberá aportar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

16. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Clasificación de los riesgos

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

a) Riesgos de carácter económico;
b) Riesgos de carácter social o político;
c) Riesgos de carácter operacional;
d) Riesgos de carácter técnico;
e) Riesgos de carácter financiero;
f) Riesgos de carácter regulatorio;
g) Riesgos de la naturaleza;
h) Riesgos ambientales;
i) Riesgos tecnológicos

La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta matriz de riesgos, como anexo de los estudios previos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que suscriba.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS Y SUS CONDICIONES

Teniendo cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Distrito de Santiago de Cali, exigirá las siguientes garantías:

Garantía de Seriedad de la Oferta: El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por un valor del 10% del presupuesto oficial y con una vigencia desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.

Para la ejecución del contrato, se requerirán las siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del bien	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El término de ejecución del contrato.

18. ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra

Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.[1]

La Secretaría de Educación Distrital verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1,151,984,770 COP Servicios de construcción $28.800.113.474 COP
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $1,267,221,561 COP Servicios de construcción $28.800.113.474 COP
Corea		Bienes y servicios $200.000 DEG ($1,151,984,770 COP) Servicios de construcción $15.000.000 SDR ($86,398,116,622 COP)
Estados AELC		Bienes y servicios $1,151,984,770 COP Servicios de construcción $28,775,259,616 COP

[1]Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Estados Unidos		Bienes y servicios $2.244.073.800 COP Servicios de construcción $31.600.484.100 COP
Costa Rica		Bienes y servicios $2.124.617.400 COP Servicios de construcción $29.898.440.640 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.[2]

La Secretaría de Educación Distrital verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

[2]Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1,151,984,770 COP Servicios de construcción $28.800.113.474 COP
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $1,267,221,561 COP Servicios de construcción $28.800.113.474 COP
Corea		Bienes y servicios $200.000 DEG ($1,151,984,770 COP) Servicios de construcción $15.000.000 SDR ($86,398,116,622 COP)
Estados AELC		Bienes y servicios $1,151,984,770 COP Servicios de construcción $28,775,259,616 COP
Estados Unidos		Bienes y servicios $2.244.073.800 COP Servicios de construcción $31.600.484.100 COP
Costa Rica		Bienes y servicios $2.124.617.400 COP Servicios de construcción $29.898.440.640 COP
Triángulo Norte	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Salvador	
	Honduras	
Unión Europea		Bienes y servicios $1,151,984,770 COP Servicios de construcción $28,775,259,616 COP
Israel		Bienes y servicios $250.000 DEG ($1.440.099.815 COP) Servicios de construcción $5.000.000 SDR ($28.800.113.474 COP)
Decisión 439 de la comisión de la CAN		Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Fuente: Propia. - Información extraída del documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales" elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota 1: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI (oficina de asuntos legales internacionales), "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Acuerdos aplicables en el proceso de contratación

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	Perú				
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Salvador	No	Sí	Sí (38)[3]	Sí
	Honduras	No	Sí	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Sí	No	No	No
	Irlanda del Norte	Sí	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Decisión 439 de la comisión de la CAN		Si	Si	No	Sí

Fuente: Elaboración propia.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Triángulo Norte (Guatemala y Salvador) y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Plazos mínimos para presentar las propuestas.

[3] Excepción 38 – Los servicios de construcción – Guía acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

19. RECIPROCIDAD

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

20. OTRAS CONSIDERACIONES

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

Para la determinación del puntaje establecido en este pliego de condiciones, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

En caso de empate en el puntaje que se asigne a los oferentes por precio, el mismo será dirimido teniendo en consideración hasta seis (6) decimales, llevando las cifras al Programa Excel.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, excepto los mencionados en las dos anteriores viñetas, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

21. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

21.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y DEPORTIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

21.2 PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

21.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto contractual se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y documentos pre contractuales.
2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que defina el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y para asistir a las reuniones de seguimiento que programe el supervisor.
8. Proveer a sus trabajadores y contratistas los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad y salud en el trabajo del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o

reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. RECURSO HUMANO E INCENTIVO A LA ECONOMÍA LOCAL: El contratista se obliga a vincular de cualquier forma legal a todo el recurso humano con domicilio en el Distrito de Santiago de Cali necesario para la ejecución del presente contrato, así como cualquier tipo de actividades que incentive la economía local.
10. Realizar las actividades de logística, teniendo en cuenta las condiciones y personal requerido establecido en las especificaciones técnicas.
11. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas el equilibrio económico del contrato, por lo tanto, cada una de las sumas canceladas por parte del Distrito corresponderá a los productos efectivamente recibidos y obligaciones específicas cumplidas por parte del contratista.
12. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del contrato interadministrativo.
13. Atender a la supervisión, y cuando sea necesario a los organismos de control o a los funcionarios designados por la Secretaría de Educación.
14. Las demás relacionadas con la ejecución del contrato

21.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Corresponderá al contratista:

1. Realizar las obligaciones detalladas conforme las condiciones previstas en los requerimientos y los Anexos Técnicos, así como el detallado de actividades de la propuesta.
2. Realizar la ejecución del aporte propuesta en su oferta.
3. Garantizar el soporte técnico de los equipos requeridos en los espacios respectivos.
4. Garantizar el apoyo logístico, entendido como los espacios, el material didáctico para un desarrollo integral de cada uno de los cuatro encuentros.
5. Suministrar el catering y refrigerios asociados a todas las actividades para el personal asistente a cada uno de los encuentros, los cuales serán incluidos con los espacios donde se realicen los encuentros.
6. Garantizar el desplazamiento de los invitados especiales a los encuentros de concertación, socialización o sensibilización que promuevan la reflexión según requerimientos técnicos.
7. Elaborar y entregar los productos requeridos, incluyendo informes de sistematización de los encuentros.
8. Garantizar el personal de apoyo logístico para el desarrollo de los encuentros a realizarse.

9. Seguir todas las disposiciones e indicaciones frente a los requerimientos comunicativos, visuales, e insumos logísticos según anexo técnico entregado por la Secretaría de Educación.
10. Entregar los bienes y servicios en el sitio, de manera oportuna y en condiciones de calidad en la fecha y horario indicado por la supervisión del contrato.
11. Asumir los costos de transporte de los bienes (de los que requiera) de alquiler en el sitio que le sea indicado por la supervisión del contrato, así como el transporte que se genere para recoger y trasladar los mismos una vez finalice los eventos, respondiendo por el cuidado y custodia de los elementos utilizados. La Secretaría de Educación no se hace responsable por daños, pérdidas, averías u otras contingencias finalizados los eventos, mesas técnicas, foros, reuniones y demás en los que se preste el servicio de apoyo logístico.
12. Asumir los costos de cargue, instalación/montaje (cuando se requiera) y descargue en el lugar indicado por la supervisión del contrato.
13. Designar un coordinador para que realice el seguimiento e inspección el cual tendrá la responsabilidad de informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre las novedades que se presenten.
14. Atender los formatos entregados por la Supervisión para el diligenciamiento de cada uno de los requerimientos, la elaboración del informe de supervisión, la entrega de evidencias de los bienes y servicios prestados y la matriz de seguimiento que para tal efecto implemente la supervisión.
15. Sostener los precios presentados en la propuesta económica incluso si el contrato es objeto de adiciones.
16. Adelantar reuniones presenciales o virtuales en conjunto con la supervisión para adelantar seguimiento periódico a la ejecución. De estas reuniones deberá dejar constancia en acta que se incorpore al expediente contractual.
17. Realizar informe final con la ejecución 100% de las actividades que contenga el total de la ejecución presupuestal y el reporte de las acciones específicas, además un breve capítulo de logros, retos y lecciones aprendidas

21.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá a la suma por la cual sea adjudicado.

21.5 MULTAS

En caso de que el **CONTRATISTA**, incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN** podrá imponer al contratista, mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo cumplimiento del debido proceso – Ley 1474 de 2011.

21.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrá al contratista a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo y se hará efectiva directamente por la administración Distrital, previo requerimiento mediante resolución motivada y contra esta resolución procederá el Recurso de Reposición, tal resolución prestará mérito ejecutivo contra el contratista, a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 previo agotamiento del debido proceso en el cual se garantiza el Derecho de defensa.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y serán pagadas directamente por EL CONTRATISTA al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

21.7 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato derivado del presente proceso, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010, que prorrogó la Ley 1106 de 2006.

La declaratoria de caducidad se hará por resolución motivada, y se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la ley 1437 de 2011.

Se entiende que hay incumplimiento si una vez vencido el plazo previsto en el contrato el contratista no ha cumplido sus obligaciones contractuales o las ha cumplido parcial, tardía o defectuosamente.

21.8 PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

En caso de no hacerlo en ese tiempo sin excusa debidamente soportada se entenderá que **DESISTE** de la contratación y la administración puede optar por asignar el contrato al Proponente que haya obtenido el segundo puntaje y así sucesivamente e inicia el debido proceso para hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario (art. 30 numeral. 10 y 11 ley 80/93). El proponente seleccionado que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, se inhabilita para contratar con el estado por cinco (5) años (art. 8 inc. e, de la ley 80/93)

Se adjunta al presente documento la minuta del contrato, donde se establecen en forma clara y detallada las obligaciones del contratista, así como las condiciones que regirán la relación contractual.

21.9 PROHIBICIÓN

El CONTRATISTA no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable del interventor del contrato, quien previamente verificará la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el valor adicional que corresponda y sin la suscripción del contrato adicional correspondiente. Cualquier actividad que se realice sin el cumplimiento de las anteriores condiciones será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN no reconocerá su costo.

21.11 REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS

Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

a) Deberán ser refrendados por el supervisor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
b) El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

c) Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.
d) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

21.12 INICIO DE EJECUCIÓN

Para el inicio de ejecución a través de la plataforma SecopII será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El contrato debe encontrarse perfeccionado.
b) El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación haber expedido el Registro Presupuestal de Compromiso
c) Las garantías deben encontrarse aprobada por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
d) La comprobación por el CONTRATISTA ante EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

21.13 PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga.

Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, aquel asumirá el valor del tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen.

21.14 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión del contrato se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para su ejecución, las partes podrán, por mutuo acuerdo, darlo por terminado.

En este caso, el CONTRATISTA tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

21.15 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - contratará un supervisor para realizar la supervisión y control del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor del contrato. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

21.16 PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y el artículo 86 del Decreto 1474 de julio 12 de 2011.

Cuando se trate de hacer efectiva la garantía única, el acto administrativo se notificará también al garante del CONTRATO, su representante o su Apoderado.

21.17 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre.

La caducidad también podrá ser declarada, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas al respectivo negocio jurídico.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de pena pecuniaria correspondiente.

22. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, podrá expedir adendas hasta un (1) día hábil anterior al cierre del proceso.

23. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

La Entidad considera pertinente recordar a todos los posibles oferentes lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*

En relación a la preclusividad y perentoriedad de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones, el Consejo de Estado en fallo del tres (3) de mayo de dos mil siete (2007), Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00787-01(16209), manifestó: "*Estos plazos, que corresponden a las distintas*

etapas del proceso de selección, son, como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto Contractual, perentorios y preclusivos. Perentorio, significa "Decisivo o concluyente"; según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Y el "término perentorio", significa "El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó". Por su parte, preclusivo significa, según el mismo diccionario, "Que causa o determina preclusión"; y a su vez, preclusión, es definido como "Carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella".

De acuerdo con las definiciones anotadas, para la Sala no queda duda alguna de que el legislador, al establecer que los términos o plazos de los procesos de selección de contratistas en materia de contratación estatal son perentorios y preclusivos, quiso imprimirles obligatoriedad... Observa la Sala que se trata de la inclusión de un principio de organización en el trámite de estos procedimientos administrativos de selección de los contratistas del Estado, tendiente a brindarles a los interesados participantes en los mismos, seguridad y certeza sobre los términos de dicho trámite"

Como se indica en la norma y jurisprudencia citada, los términos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones son obligatorios y con ellos se busca, entre otras, dar certeza a los interesados o proponentes para el ejercicio de sus derechos, siendo un deber o carga de los interesados ejercer sus derechos o cumplir sus obligaciones en los plazos expresamente establecidos en los pliegos de condiciones por la Entidad.

24. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

De conformidad [jr5.1]con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la pre-sente convocatoria no es susceptible de limitarse a MIPYME, en atención a que el pre-supuesto de este proceso de selección, es superior al rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el cual requiere que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dóla-res de los estados Unidos de América (US$125.000) esto es la suma de $511.708.497, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, industria y turismo

26. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Requisitos para manifestar el interés de participar: Las personas naturales, jurídicas, las uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en el presente proceso, deberán manifestar inequívocamente su interés de participar en él, dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones. Los interesados deberán para manifestar interés, ir a la línea de tiempo y haga clic en "Manifestar interés", que aparece en el área de trabajo en el expediente electrónico del proceso.

Para la inscripción, los interesados deberán tener en cuenta los requisitos y condiciones exigidos en este pliego, así como también lo relacionado con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés.

Una persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, así como tampoco podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

Las manifestaciones de interés en participar presentadas fuera de los términos establecidos en pliego de condiciones no participarán en el sorteo y no podrán presentar propuesta.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la intención de ofertar. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha de vencimiento de la inscripción sea inferior o igual a diez (10), la entidad podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos y prescindir de la realización del sorteo si previamente publica aviso en ese sentido. No obstante, la Administración se reserva el derecho de adelantar el proceso de selección con la totalidad de quienes manifestaron su interés en participar en el presente proceso.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

27. AUDIENCIA DE SORTEO VIRTUAL DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

La Entidad, si así lo estimare, celebrará un Sorteo de Consolidación de oferentes entre quienes manifestaron interés en participar, cuya fecha, hora y lugar están estipulados en el cronograma del proceso, con el objeto de seleccionar los diez (10) posibles oferentes (si diere lugar).

La audiencia para el sorteo se realizará a través de videoconferencia por tanto el Distrito de Santiago de Cali notificara por medio de mensajes SECOP II el link que deberán utilizar para conectarse el día de la audiencia. El sorteo se efectuará mediante un aplicativo web en el cual se ingresarán todos los que manifestaron interés y según instrucción de escoger diez (10) clasificados esté hará la selección aleatoriamente.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha de vencimiento de la inscripción sea inferior a diez (10), la entidad podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos y prescindir del sorteo.

28. RELACIÓN DE ANEXOS DE LA PROPUESTA A PRESENTARSE

ANEXO 1: CARTA PRESENTACIÓN PROPUESTA
ANEXO 2, 2 A y 2B: CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL
ANEXO 3: PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
ANEXO 4: PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 5: EXPERIENCIA
ANEXO 6: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
ANEXO 7: FACTORES DE DESEMPATE
ANEXO 8: FACTOR DE CALIDAD
ANEXO 9: PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 10: ACREDITACIÓN MIPYME
ANEXO 11: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES

Atentamente,

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: Julián Alberto Ruiz - Contratista- Despacho Secretaría de Educación
Revisó: Julián Alberto Ruiz - Contratista- Despacho Secretaría de Educación
Paulo César Rubio - contratista
Jaime Elias Montoya - Profesional Universitario
Cristhian Felipe Yarce – Contratista Despacho Secretaría de Educación
César Augusto López López -Subsecretario Administrativo y Financiero